



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Milian
JEFE DE FRONTE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1992

15 OCT. 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 491 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 15 OCT. 2021

VISTO:

El Informe N°446-2021-GRC/GGR/OGP-UDIP de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 1231-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 30 de setiembre de 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N°28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, a través del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, se modifica el Artículo 13 y la Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°28703 que autoriza la realización de acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA; incorporando el Artículo 13-A y la Única Disposición Complementaria Transitoria al referido Reglamento;

Que, dentro de los alcances del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, quedó establecido, que habiendo quedado consentida la resolución de contrato o agotada la vía administrativa, el Gobierno Regional del Callao solicita al Registro de Predios correspondiente la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y restituido el dominio del lote de terreno a su favor; así como la cancelación de la anotación preventiva del inicio del procedimiento a que se refiere el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento. Asimismo, una vez que se haya efectivizado la transferencia de las funciones previstas en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Entidad Regional;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;



Abog. Zoraida Castillo Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha 15 OCT. 2021

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien tuviera dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se dispuso: "Artículo Cuarto: Aprobar, la modificación del Anexo adjunto a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero de 2017, derogando la función específica de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, que dispone: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y emitir las resoluciones previstas por la ley N°28703, su reglamento y modificatoria. Resolución de reversión de la propiedad a favor del Estado representado por el GRC y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Siendo su nueva redacción la siguiente: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Y en su Artículo Sexto: "Disponer, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias";

Que, en ese contexto con Informe N° 1231-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 30 de setiembre de 2021; el mismo que corre traslado del Informe Legal N°343-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH de fecha 22 de setiembre de 2021 de la Abogada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de esta Oficina, se remite el Anexo N°01, que detalla los actos administrativos de resolución contractual y restitución del dominio de trece (13) predios a nombre del Gobierno Regional del Callao; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N°28703, modificado por Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, estando a las modificaciones aprobadas con relación a las funciones de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos respecto a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Informe N°446-2021-GRC/GGR/OGP-UDIP de fecha 14 de octubre de 2021, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos remite el proyecto de Resolución Jefatural y Anexo N°01, por el cual se transfiere de manera automática trece (13) predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, corresponde a esta Oficina, emitir el acto administrativo que declare la transferencia automática de los trece (13) predios detallados en el Anexo N°01 a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, de conformidad al dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala, que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, la Resolución Ejecutiva Regional N° 066 de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de esta Oficina;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zaira Carrido Millan
JEFA DE TRAMITACIÓN DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1992. Fecha 15 OCT. 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 491 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la transferencia automática de los trece (13) predios señalados en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución Jefatural a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; en razón de su reversión al Gobierno Regional del Callao y de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Jefatural a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que conforme al Artículo Primero de la presente Resolución, proceda con su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

ANEXO N°01

15 OCT. 2021

1992

N°	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	GRUPO RESIDENCIAL	MANZANA	LOTE	PARTIDA	RESOLUCION JEFATURAL DE CONTRATO
1	846-2013	G	XIV	1	G	26	P01071823	359-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
2	870-2013	G	XIV	1	I	37	P01071835	185-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
3	2909-2010	F	XIII	5	F	13	P01028803	445-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
4	772-2010	G	XV	5	F	9	P01030589	593-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
5	810-2010	F	XIII	4	E	10	P01064932	043-2021-GRC/GGR-OGP
6	3479-2010	E	XI	4	I	3	P01026058	591-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
7	3551-2010	E	XI	4	Q	14	P01064824	1913-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
8	1447-2009	D	IX	1	D	15	P01031092	282-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
9	1528-2009	D	IX	1	I	32	P01031198	462-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
10	2915-2010	F	XIII	5	F	19	P01028809	381-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
11	1211-2010	G	XIV	1	D	19	P01071804	325-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
12	2864-2010	F	XIII	5	B	5	P01028748	128-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
13	146-2013	E	X	2	J	25	P01024347	542-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP

